

**RESOLUCIÓN C.O.E. N° 67**

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 1/1-2020 y N° 13/1-2020, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial.

Que el DNU N° 13/1-2020, en su artículo 2°, encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 5° y 7° del DNU Nacional N°576/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 8° de la misma norma (Actividades Deportivas, Artísticas y Sociales). Asimismo, establece que es tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, a fin de constatar que se ajustan a las previsiones enunciadas en el citado DNU.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia torna factible la modificación gradual de ciertas actividades flexibilizadas, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL  
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el "Protocolo de Bioseguridad e Higiene para la habilitación de Centros de formación Laboral" que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°. - DEJAR ESTABLECIDO que las Autoridades Locales de cada Jurisdicción podrán adaptar las modalidades en que se llevarán a cabo las actividades, atendiendo a las necesidades y realidades de cada una, respetando los parámetros fijados por el protocolo que se aprueba.

ARTÍCULO 4°. - COMUNICAR.



  
CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD

## ANEXO

### PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE PARA LA HABILITACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN LABORAL

#### CONFORMACION DE GRUPOS Y FRECUENCIA DE CLASES

- Los asistentes deberán conformar grupos cerrados de no más de 15 personas y siempre que no supere el 50% de la capacidad de aula/gabinete/taller.
- Cada grupo podrá concurrir UNA vez por semana, en horario definido y no más de 3 horas de permanencia en la institución.
- Las edades de los asistentes, no debe ser menor a los 18 años ni mayor a los 60 años.
- No se permitirá al asistente concurrir con acompañantes.

#### CONTROL DE INGRESO/EGRESO/PERMANENCIA

- Se realizará control de temperatura en cada persona que ingresa a la institución, mediante dispositivos a distancia.
- Al ingreso y egreso, el asistente deberá desinfectar sus manos y calzados con elementos provistos y controlados por la institución utilizando alcohol en gel o solución hidroalcohólica
- El ingreso se producirá en hora exacta prevista para cada grupo y sus integrantes deben dirigirse directamente a sus aulas, gabinetes o talleres.
- En caso de requerir el uso de sanitarios, la desinfección de manos y calzados debe ser antes y después de su utilización.
- La institución debe dejar circuitos unidireccionales para evitar aglomeraciones en ingreso/egreso de alumnos.
- Después de cada clase, es obligatorio la desinfección, según la modalidad que corresponda de cada herramienta, aparatología o elementos utilizados, al igual que mesada, pupitres, pizarras, felpones, pantallas y pisos.
- El tiempo entre egreso e ingreso de los grupos no debe ser menor a los 30 minutos.

#### TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y COBRANZAS

- Para trámites administrativos, se deberá solicitar el turno del trámite a realizar por vía telefónica, online u otros medios; previo a asistir al establecimiento, a fin de evitar las, demoras y aglomeraciones.
- Solo se permitirá realizar cobranzas, si la institución puede garantizar el distanciamiento social y evitar aglomeraciones.

#### DETECCIÓN DE UN CASO SOSPECHOSO EN UN ESTABLECIMIENTO:

En el caso de que alguna persona sea considerada como caso sospechoso de COVID-19, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C y antecedentes epidemiológicos, se procederá realizando la denuncia de forma inmediata al 0800-555-8478, se limpiará y desinfectará las áreas donde circuló la persona con agua y lavandina.

### AMPLIACION DEL PROTOCOLO:

Lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio de las medidas ampliatorias que podrá adoptar el directivo de cada establecimiento, de conformidad a las particularidades del establecimiento, con la finalidad de impedir la generación de riesgos generales y/o particulares específicos por la pandemia del COVID-19.

### DISEÑO DE FLYER PARA USO INTERNO – EN INGRESO

**CENTROS DE CAPACITACIÓN LABORAL  
covid-19**

-   
**USAR TAPA BOCAS**
-   
**DESINFECCION AL INGRESO Y AL EGRESO**
-   
**MANTENER DISTANCIAMIENTO SOCIAL (1,5 m.)**
-   
**DESINFECCION ANTES Y DESPUES DE USAR SANITARIOS**
-   
**RESPETE HORARIOS DE INGRESO Y EGRESO**
-   
**NO CONCURRIR CON ACOMPAÑANTES**

**SI TIENE FIEBRE O DOLOR DE GARGANTE NO INGRESE**

# CENTROS DE CAPACITACIÓN LABORAL covid-19



NO DEJE DE  
USAR TAPA BUCES



EVITE CONVERSAR



MANTIENE DISTANCIA  
(1.5 m)



CUESTIONES ADMINISTRATIVAS  
CONSULTAR POR TEL. WHAT APP/APP



LAVADO DE MANOS  
DESPUES DE CLASES



SI TIENE RESFRÍO O  
NO INGRESAR

**POR FALTA DE PROTOCOLO, COMUNÍQUESE CON ADMINISTRACIÓN**